GOBERNACIÓN DEL META
POR LA VIA CORRECTA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PARA PROYECTOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA No 2883 DE 2007
DEPARTAMENTO DEL META Y ANDRES LLOREDA SILVA

CONTRATISTA	**ANDRES LLOREDA SILVA** **C.C. 79.761.508 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO	**MANTENIMIENTO DE DOS AULAS Y UNIDAD SANITARIA EN LA ESCUELA RURAL EL TOPACIO, MUNICIPIO DE LEJANIAS – META**
VALOR	**$ 32.007.582,00**
TERMINO EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DIAS**
FECHA	**19 NOV 2007**

Entre los suscritos, **ELEAZAR ALFONSO DURAN MORA** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.318.717de Villavicencio, en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta, creada mediante Decreto 327 de junio 4 de 2002, nombrado mediante Decreto No. 0213 del 06 de julio de 2006 y posesionado según consta en Acta No. 073 del 06 de julio de 2006, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 0328 del 4 de junio de 2002, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ANDRES LLOREDA SILVA,** identificado Cédula de Ciudadanía N° **C.C. 79.761.508 DE BOGOTA D.C.**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Villavicencio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que en el Banco de Programas y Proyectos de la Dirección para la Gestión de Inversión Pública se encuentra inscrito bajo el No. **778/2007** del 9 de Agosto de 2007, el proyecto **"MANTENIMIENTO DE DOS AULAS Y UNIDAD SANITARIA EN LA ESCUELA RURAL EL TOPACIO, MUNICIPIO DE LEJANIAS – META".**

2) Que el objeto del presente contrato se encuentra registrado en el plan de compras para la vigencia 2007, bajo el Código Cubs 3.3. Según certificación expedida por la Jefe de Oficina Adquisición de Bienes y Servicios, Dra. ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO.

3) Que para la suscripción del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3752 del 17 de agosto de 2007, por valor de $32.043.006,00.

4) Que el presupuesto del presente contrato ha sido elaborado teniendo como base el listado de precios oficiales para el Municipio de Villavicencio y afectados por el valor establecido para la zonificación de los Municipios en el Departamento del Meta suministrada por la Oficina de Proyectos y Contratación, de conformidad con el aval presentado por **el arquitecto GILLERMO APARICIO RODRIGUEZ**, interventor externo de la unidad de Contratación de la Gobernación del meta, quien elaboró y suscribió el presupuesto oficial por valor de $32.043.006,00 el cual hace parte integral del presente contrato.

5) Que el estudio de evaluación de propuestas No. 065 celebrado el 7 de Noviembre de 2007, se recomendó celebrar el contrato con **ANDRES LLOREDA SILVA,** por cumplir técnica, jurídica y financieramente de conformidad con la constancia expedida por el Ingeniero JUAN MANUEL CRUZ RODRIGUEZ.

6) Que concordante con el informe entregado por el Profesional que firma el Presupuesto Oficial de Obra, documento anexo y que hace parte integral del presente estudio, en el cual argumenta que, la Administración Departamental del Meta efectuó el diagnóstico educativo

mediante la unidad de planeamiento educativo de la Secretaría de Educación del Meta, en 28 municipios (zonas rurales y zonas urbanas), lo que permitió evidenciar como una de las necesidades más urgentes y apremiantes para el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de San Martín, el mejoramiento de la infraestructura educativa con construcción de infraestructura mediante la realización de obras de reparación, adecuación y ampliación de aulas, construcción y reparación de baterías sanitarias, así como otras iniciativas para el mejoramiento de los espacios escolares y en especial lo referente a la oferta de agua potable, lo que ha avocado a la comunidad escolar al incremento de los índices de morbilidad infantil.

7) De acuerdo al informe del profesional se deben llevar a cabo actividades para el mantenimiento de dos unidades sanitarias, con actividades de; suministro e instalación de aparatos sanitarios, instalación de porcelana para muros, acabados en pisos en tablón biselado, construcción de 5 m2 de cubierta, 480.36 m2 de pintura, suministro e instalación de vidrios y construcción de pozo séptico.

8) Que cuando se trata de aprobar la realización de un paquete de proyectos u obras, no se requiere que la corporación emita ningún aval ambiental, figura que no se recoge en la legislación ambiental colombiana, sino que se requiere de dicha autoridad el concepto de viabilidad ambiental, discriminando primero aquellos proyectos u obras que a juicio del Departamento cabe impulsar con el tramite de la licencia ambiental, de los que no requieren mas que el Plan de Manejo Ambiental. Si bien el concepto de viabilidad ambiental es una herramienta jurídica que no cabe menospreciar, el Departamento puede apoyarse en el principio de coordinación para que cuando conforme a la ley no sea necesario tramitar la licencia ambiental, se elaboren los planes de Manejo Ambiental para la ejecución de las obras. El inicio de las obras, utilizando como norma de interpretación lo establecido en el artículo 3 el decreto 1421 de 1996, no puede producirse sin que antes se haya presentado el PMA.

Debido a la necesidad de tramitar el permiso de extracción de material de arrastre de acuerdo a lo ordenado por la ley 685 de 2001, en el título tercero, capítulo XIII, artículos 116 al 120; el proponente seleccionado y una vez celebrado el respectivo contrato no podrá iniciar los trabajos hasta tanto no demuestre la certificación de la compra del volumen de material a suministrar en mina y/o planta debidamente legalizada. De lo anterior queda responsable para su verificación el jefe de la oficina de proyectos y contratación de obra pública y el interventor nombrado para tal fin por la Administración Departamental, en coordinación con el Gerente de la Gerencia Ambiental del Meta. De la verificación de la existencia del documento citado en este estudio, queda como responsable el interventor, designado por el jefe de la oficina de proyectos y contratación de obra pública de la Unidad de Contratación del Meta, quien por su competencia de interventor se hace responsable que las obras no se inicien sin el lleno de los requisitos como permisos y licencias que se requieran para tal fin. Numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y numeral 30 artículo 48 de la ley 734 de 2002.

9) Que se encuentran debidamente aprobados los precios de cada uno de los ítems por la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta contenidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

10) Que el contratista y su garante se comprometen con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11) Que este Contrato se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a realizar a todo costo las obras de **MANTENIMIENTO DE DOS AULAS Y UNIDAD SANITARIA EN LA ESCUELA RURAL EL TOPACIO, MUNICIPIO DE LEJANIAS – META.** **PARÁGRAFO**: El presente contrato se ejecutará según los Ítems señalados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte del presente contrato y solo podrán modificarse, en la forma prevista en la ley y en este contrato. Los documentos se encuentran en la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($32.007.582,00).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato del siguiente contrato de la siguiente manera: Se entregara en calidad de anticipo el 50% del valor inicial del contrato, por la suma de $16.003.791,00 para el mes de octubre de 2007, valor deducible del valor de las actas parciales si las hubiere y del valor del acta final. Y el saldo a favor del contratista previa deducción del valor del anticipo por la suma de $16.003.791,00 para el mes de diciembre, previa suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a los 3 días siguientes a la suscripción del presente contrato.

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de EL DEPARTAMENTO vigencia 2007, y se imputarán al rubro 04-3-11355801-19, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3752 del 17 de agosto de 2007.

QUINTA.- PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA las obras que éste se obliga a ejecutar de acuerdo con los precios unitarios fijos sin reajustes presentados en su propuesta y que hace parte integral de este contrato, con las siguientes cantidades de obra, así:

CONTRATO DE OBRÁ No 2 8 8 3 DE 2007
DEPARTAMENTO DEL META Y ANDRES LLOREDA SILVA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Demolición enchape de muro, inc retiro	M2	79,80	3.887	310.166
1.2	Demolición mortero piso e=3.5 inc retiro	M2	143,06	2.802	400.854
1.3	Demolición piso en concreto, inc retiro	M3	3,34	187.500	626.250
1.4	Excavación secas en conglomerado manual, inc retiro	M3	2,38	28.723	68.362
2	CIMENTACION				
2.1	Concreto ciclópeo 3000 psi para pozo séptico	M3	0,50	205.710	102.855
3	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
3.1	Sanitario blanco corona	UN	2,00	268.945	537.890
4	ACABADO PISOS Y MUROS				
4.1	Porcelana estampillada blanca tipo mediterraneo	M2	71,00	38.732	2.750.005
4.2	Piso en cerámica liso 20x30 linea durotech	M2	8,80	40.199	353.753
4.3	Tablón biselado gress 30x30 inc afinado mortero 1:4 e=3cm	M2	143,06	34.959	5.001.229
4.4	Relleno material tam. Max. 2", compactacion manual	M3	3,81	34.236	130.439
4.5	Placa de contrapiso e=7 cm , 3000 psi	M2	47,74	29.736	1.419.616
5	CUBIERTA				
5.1	Teja en asbesto cemento perfil 7 promedio 5-6-7-8-10	M2	5,00	34.885	174.427
6	PINTURA				
6.1	Pintura vinilo tipo 1 sobre muro 3 capas alta calidad	M2	194,00	6.193	1.201.520
6.2	Pintura vinilo teja ondulada cara inferior 3 capas s/inst.	M2	124,00	6.522	808.697
6.3	Pintura vinilo tipo coraza cara superior teja ond. Sin instal.	M2	124,00	9.318	1.155.479
6.4	Esmalte sintético para puertas y ventanas	M2	38,36	8.517	326.701
7	VIDRIOS				
7.1	Vidro transparente liso de 4mm	M2	9,00	46.482	418.335
8	POZO SEPTICO				
8.1	Pozo séptico colempaques 4000 lts o similar con accesorios e instalación	UN	1,00	8.646.690	8.646.690
	TOTAL COSTO DIRECTO				**24.433.268**
	A.I.U. (31%)				**7.574.313**
	TOTAL COSTO PROYECTO				**32.007.582**

SEXTA.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS: EL DEPARTAMENTO a través de la Unidad y **EL CONTRATISTA** podrán solicitar la actualización o revisión de precios cuando se presenten factores que configuren situaciones no previstas en el momento de proponer, tales como emergencia económica, debidamente calificada por autoridad competente, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor demostrada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En general EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO podrán solicitar que se restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA tuvo en cuenta los incrementos de precios a que están sometidos los bienes que utilizara durante la ejecución del contrato, por tanto estos incrementos no causarán derecho de solicitar actualizaciones o revisiones por constituir situaciones previstas en el momento de proponer.

SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El termino para la ejecución del objeto contratado será de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación entre el INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:**

El acta de inicio deberá suscribirse a los 3 días siguientes a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes podrán suspender las obras previa autorización escrita del Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Si excepcionalmente se presentaran obras complementarias, adicionales, mayores cantidades de obra, previo análisis financiero y aprobación del Supervisor, podrá el DEPARTAMENTO realizar la respectiva adición o prórroga. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acto de suspensión deberá constar en acta suscrita por el Interventor y el CONTRATISTA, previa autorización del Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA y el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Proyectos y Contratación de Obra Pública, las vigencias de las pólizas deberán ser ampliadas de acuerdo al tiempo que haya durado la suspensión. Copia del Acta de suspensión deberá ser remitida a la compañía aseguradora.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la obra contratada y cuatro meses más.

NOVENA.- INTERVENTORÍA: EL DEPARTAMENTO ejercerá la Interventoría y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través del Jefe de Oficina de Proyectos y Contratación de Obra Pública de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo. Las funciones y responsabilidades del Interventor se sujetarán a lo estipulado en la ley 80 de 1993. El INTERVENTOR recibirá la obra ejecutada y suscribirá junto con EL CONTRATISTA la correspondiente acta de recibo final; procederá con EL CONTRATISTA a preparar la liquidación del contrato. El valor que resulte del Acta de Liquidación del contrato será cancelado por la Tesorería Departamental, después de suscrita el acta por EL CONTRATISTA, el interventor del contrato, Jefe de la Oficina de Proyectos y Contratación de Obra Pública y el Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA. Para el efecto EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única de cumplimiento en cuanto al amparo de calidad y estabilidad de la obra en los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** El interventor deberá velar porque se cumplan las normas sobre salud ocupacional, en especial las contenidas en el literal **"m"** de la cláusula de las Obligaciones del Contratista del presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, deberá: **a)** Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **b)** Iniciar la ejecución de las obras contratadas a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **c)** Presentar informes periódicos cada 30 días del desarrollo y ejecución de la obra, objeto de este contrato de acuerdo a la programación de obra aprobada y ajustada por la entidad. **d)** Acatar las indicaciones que el Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA

PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA o el INTERVENTOR del contrato le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones de que hablan los considerándos. **e)** No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la Unidad. **f)** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prorroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. **g)** Suscribir con el interventor el acta de recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **h)** EL CONTRATISTA deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal que considere. **i.)** Pagar el impuesto de timbre en los casos que se requiera. **j)** Contratar los servicios, de un técnico Constructor, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 14 de 1975. **k)** Afiliar al personal que ocupe en ejecución del objeto del contrato al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales). **l)** Construir y mantener una valla informativa según diseño e instrucciones para su ubicación de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación pública del Departamento del Meta, en la Resolución No. 293 de Septiembre 06 de 2006. **m)** Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con las factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores. **n)** facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **ñ)** Cumplir con el pago del sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la caducidad del contrato. **o)** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así mismo deberá cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades ambientales en lo referente a la ejecución del objeto del presente contrato. **p)** Renovar la respectiva póliza de cumplimiento en lo relacionado a la estabilidad de la obra, una vez sea entregada la misma, dentro de los lineamientos establecidos para tal fin. **q)** Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios. **r).** informar a la CAR (Corporación Autónoma Regional) acerca del sitio seleccionado para la disposición de escombros **rr).** Si la obra requiere de material de extracción, se debe obtener el suministro de un sitio debidamente legalizado (titulo minero y licencia ambiental) o en su defecto iniciar los tramites de permiso temporal de extracción ante Ingeominas y Cormacarena. **s)** Consultar ante el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, los planos, diseños y características del proyecto del presente contrato. **t)** Abrir cuenta exclusiva para el manejo del anticipo, a nombre del contratista. **u)** Remitir el PMA (Plan de Manejo Ambiental) a la autoridad ambiental competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conformes con las normas y especificaciones indicadas por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previamente EL CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales elementos y/o equipos que vaya a usar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Villavicencio; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **a) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c) GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO**, en la ejecución de los trabajos por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**, igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un termino de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra. . **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe renovar la póliza con respecto al amparo de estabilidad una vez efectuada la entrega de la obra y la suscripción del acta de entrega. **e) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un termino igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación si es del caso de la garantía única del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil Extracontractual y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagara al DEPARTAMENTO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL DEPARTAMENTO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del

presente contrato autoriza al DEPARTAMENTO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL DEPARTAMENTO a través de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta escrita y los términos de referencia suministrados y aprobados por el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta y en la dependencia del funcionario a quien le corresponde la Interventoría.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL DEPARTAMENTO o cualquiera de sus funcionarios.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Villavicencio (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: **EL CONTRATISTA**, edificio Prollano 6° piso, Oficina 606, Tel. celular 3118352788, **EL DEPARTAMENTO**, Carrera 33 No. 38 – 45 - Piso 3, teléfono 6715944 Villavicencio (Meta).

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Ni EL DEPARTAMENTO ni LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA responderán por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA podrá terminar, modificar e interpretar

unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del termino de ejecución de la obra o del acta de recibo final de la misma, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el Art.41 Ley 80 de 1993 y la publicación en la Gaceta Departamental por parte de EL CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los artículos 62 a 67 de la ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los, 19 NOV 2007

ELEAZAR ALFONSO DURAN MORA
Director Unidad Administrativa Especial
Para Proyectos y Contratación Pública

ANDRES LLOREDA SILVA
Contratista

Rosa
UNIDAD DE CONTRATACION

ABG. JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ
Jefe Oficina Jurídica Unidad Contratación

Proyectó: Diomedes Zarate H.

Revisado por: ANDREA DEL PILAR ESTUPIÑAN TIVISO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO